



Oficina del Comisionado Nacional  
Oficio No. CONAMER/24/5166

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Decreto por el que se reforma el artículo 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano"**.

**Expediente:** 11/0020/241224.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2024.

**DR. DANIEL LUCIO BARRERA PÉREZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
**PRESENTE**



Me refiero a la nueva versión de la Propuesta Regulatoria denominada **"Decreto por el que se reforma el artículo 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 27 de diciembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>. No se omite mencionar que la SRE remitió una primera versión de la Propuesta Regulatoria el día 24 de diciembre de 2024.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto reformar al artículo 84 del *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*<sup>2</sup>, con el fin de modernizar y fortalecer las funciones de las oficinas consulares en el extranjero, con el propósito de garantizar una mayor protección de los derechos de las personas mexicanas que residen fuera del país. El objetivo principal es ampliar las facultades de las y los titulares de las oficinas consulares, otorgándoles la capacidad de autorizar actos del estado civil, como nacimientos, matrimonios, defunciones y reconocimientos de identidad de género. Además, se les permitirá digitalizar, corregir y expedir copias certificadas de estos actos, facilitando así el acceso a documentos esenciales para los connacionales en el extranjero.

Asimismo, se busca modernizar y simplificar los procedimientos consulares mediante el uso de tecnologías que permitan la digitalización de registros, y garantizar que las actas emitidas en el extranjero tengan validez plena ante cualquier autoridad en México.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> (LGMR), **se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta

<sup>1</sup> Disponible en la liga: <http://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de abril de 2017 y modificado por última vez el 17 de octubre de 2019.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.





**Economía**  
Secretaría de Economía



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA



**Oficina del Comisionado Nacional  
Oficio No. CONAMER/24/5166**

Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares ni se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, tampoco se reducen o restringen prestaciones y/o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, trámites o prestaciones de los particulares, en virtud de que no solo moderniza los servicios consulares, sino que también fortalece los derechos de las personas mexicanas en el extranjero, facilitando trámites y garantizando una atención consular más eficiente, justa e incluyente.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración de la persona Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

En ese sentido, la SRE podrá continuar con las formalidades necesarias para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Reglamentos Expedidos por el Poder Ejecutivo Federal*<sup>4</sup>.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>5</sup> y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

**Comisionado Nacional**

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022

<sup>5</sup> Publicada el 5 de febrero de 1917 y última reforma el 2 de diciembre de 2024.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.